



Presidente En el pueblo de San Quirico de Tarazona á  
 D. José Carablanca los diez y siete días del mes de Agosto de mil  
 Concejales ochocientos noventa y uno: Reunidos en la  
 casa Consistorial, los señores Concejales es-  
 presados al margen, presidiendo el Al-  
 calde D. José Carablanca; abierta la se-  
 sion leida y aprobada el acta de la an-  
 terior, y después del despacho ordina-  
 rio, el mismo S.<sup>o</sup> Presidente dijo; Que el  
 principal objeto de aquella sesion  
 era para examinar y discutir las cuen-  
 tas definitivas de caja ó caudales, las  
 de presupuestos y de propiedades y de  
 derechos de este Ayuntamiento, presenta-  
 das en cuanto al año económico de mil  
 ochocientos ochenta y nueve á mil  
 ochocientos noventa y su periodo de  
 ampliacion, por el ex-Depontario  
 D. Felio Gili y el ex-Alcalde D. Jaci-  
 me Gili, respectivamente: añadiendo  
 el referido S.<sup>o</sup> Presidente, que se le ha-  
 go de haberle entregado dichas tres  
 cuentas en la Secretaria de esta mu-  
 nicipalidad, las pararon de conformi-  
 dad con lo prevenido en la vigente

D. Joaquín Juguert  
 D. Antonio Nive  
 D. Quirico Girabau  
 D. José Leonart  
 D. Abiguel Pilernat  
 D. Juan<sup>te</sup> Vila

2087810  
ley orgánica municipal, al Regidor Sindico, para que, en cumplimiento, tambien emitiera acerca de ellas su competente dictamen; que este Concejal, llevado de un celo e interes general digno de elogio lo habia realmente elaborado en los estensos terminos que integramente ira a leer el secret<sup>o</sup> presente, asi como, las providencias que al propio dictamen seguian.

Acto continuo se leyeron detenidamente por el infrascrito Secretario los diferentes escritos de que el repetido Sr. Alcalde habia hecho mencion, y despues de haberse leído, habrio el Sr. Alcalde libre y amplia discusion relativamente a todos, y a cada uno de aquellos, invitando en consecuencia a los otros Sres. reunidos, a que manifestasen su opinion y voto, lo mismo respecto al dictamen del Procurador Sindico, que acerca de las providencias por el dictadas.

Algunos de los Sr. Concejales examinaron varios de los documentos que las cuentas contenian, expresando claramente luego, que hallaban muy fundadas y oportunas las objeciones del Procurador Sin-

dio, así como también la última de las providencias del V. Alcalde ya aludida.

Se ocuparon también y especialmente de los relatos, consideraciones y modo de pensar que en la segunda parte de un distamen consignaba el Regidor Sindico, con referencia a los dos pleitos, resguardos de la Caja de Depósitos, villotes del Tero de Cuba y obras ejecutadas contingentemente al edificio Hospital, manifestando en seguida citar así mismo muy conformes con cuanto opinaba y proponía mas á menos simultaneamente el propio Regidor; los otros <sup>ppos</sup> concurrentes al acto, dijeron que entendían igualmente procedente y necesario cuanto el S. Sindico indicaba en su mencionado informe. Consultó luego el S. Presidente lo que en tal situación convenia ó debia resolverse por el Ayuntamiento, y segun se manifestada por él su individual parecer, se acordó por unanimidad lo siguiente.

Primero; dejar consignado en

aita que el cargo de la cuenta definitiva de Caja rendida por el Depositario de fondos municipales D. Felio Gili, respecto al año 1887 á 90 y su periodo de ampliacion presenta un total de once mil doscientos setenta y tres pes<sup>ts</sup>, setenta y dos centimos; una data de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas noventa y un centimo y un sobrante ó existencia de mil nuevecientas siete pesetas ochenta y un centimos, para el ejercicio de mil ochocientos noventa á noventa y uno.

Segundo; que la cuenta de presupuesto rendida por el Alcalde D. Jaime Gili, respectiva á la misma época expresada arroja el total cargo de seis mil setecientas veinte y dos pesetas setenta y cinco centimos; la Data, cuatro mil ochocientas catorce pesetas setenta y cinco centimos, con la propia existencia que aparece en la mencionada cuenta de caudales.

Tercero; que la de propiedades y



Derechos del Ayuntamiento, presentada por el referido ex-Alcalde N.º Gili, ni siquiera en principio, es posible considerarla verdadera, por que adolece realmente de los mismos defectos y omisiones que el Regidor Sindico hace notar en su detallado Dictamen.

Cuarto, que en atencion a la evidente, pertinaz y caprichosa resistencia de los mencionados cuentadantes en rectificar y reintegrar debidamente las presentadas, si que tambien en dar las explicaciones que el actual Alcalde les habia pedido, este Cabildo municipal se conceptua incompetente, ni para rectificarlas en absoluto como para resolver y fallar respectivamente a las deficiencias e ineptitudes advertidas en las cuentas de que se trata: juzgando en consecuencia que la resolucion en tan extraordi-

082.7810.7  
vario caso, incumbe tan solo á la  
Exma Diputacion Provincial, con  
tanto mayor motivo, cuanto con la  
superior Autoridad de que se halla  
investida, segun la legislacion vi  
gente, podra imponer y exigir á  
los repetidos D. Pedro y D. Jaime Gili  
las rectificaciones y los datos que  
el actual Alcalde no ha logrado  
obtener.

Quinto, que apesar de cuanto en  
los anteriores acuerdos queda con  
signado se pongan de manifiesto  
por término de quince dias en  
la Secretaria municipal, como la  
vigente ley organica preceptua  
las mismas cuentas de Caudales, Pre  
supuestos y Propiedades, varias ve  
ces mencionadas con toda su do  
cumentacion, uniendolas ademas  
el aludido informe del Procurador  
Sindico, con las providencias que  
le preceden y rigen, insertándose  
á continuacion de la ultima de  
ellas copia certificada por el Secre  
tario del acta que de la presente  
sesion habrá de levantarse, todo  
con el fin de que sobre las relata  
das cuentas, puedan haver los con

Tribuyentes de este Distrito las recla-  
maciones u observaciones que  
estimanen procedentes.

Sexto y último. Que este Ayun-  
tamiento se reserve el derecho  
de verificar á su tiempo y del mo-  
do mejor posible las averiguacio-  
nes indicadas por el Procurador  
Síndico en su calendado dictamen  
de Once de Julio último y declarar  
responsables á quienes corresponda  
de las sumas que resultaren haber-  
se invertido malamente ó defraudada  
á este común de vecinos, bajo  
cualquier concepto y por uno u otro  
motivo cualquiera.

En tal estado, y después de ha-  
berse remuelto además, por unani-  
midad también que los precedentes  
acuerdos tengan fuerza ejecutiva  
desde luego, el 1.<sup>o</sup> Presidente dió por  
terminada la sesión, firmándola  
con los otros 11. asistentes á la mis-  
ma, de lo que el infrascripto secreta-  
rio interino certifica.

El Alcalde Presid.<sup>te</sup>  
José Guatón



Concejales.

Joaquín Verguet

Antonio Visé

Miguel Ribernat

José Mollat

Guillermo Girabau

Francisco Vila

Secretario

Andrés Geloncheff